

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 1055/08.*

Doña Isabel Rodríguez Macareno, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega .

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1.055/2008 a instancia de doña Gema-Victoria Cos Ruiz, don Manuel Cos Ruiz expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

URBANA.- Casa habitación designada número 6 en Somahoz, B° Logroño, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con su corral Este y huerta a la espalda, que se compone de planta baja y principal y desván con su cuadra y pajar que mide la casa 309 m2 el corral 121 m2 y la huerta once áreas y sesenta y cuatro centiareas. Todo ello como una sola finca, que linda el frente al Este carretera nacional, derecha entrando casa de don Remigio Gutiérrez, casa y huerto de don Ignacio González y finca de herederos de don Fidel Casanova y los de don José M<sup>a</sup> González y doña Lucila Pereira y doña Genoveva González; izquierda casa de herederos de doña Encarnación Díaz Vargas hoy doña Ignacia Pérez Díaz y porción de herederos de doña Carmen Gutiérrez y espalda camino pernill. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 7455, tomo 1065, libro 200, folio 133.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita, a herederos de don Francisco Garrido Pérez y herederos de doña Amalia de Cos Garrido para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando, lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 16 de enero de 2009.—El magistrado (firma ilegible), la secretaria judicial, Isabel Rodríguez Macareno.  
09/1372

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Emplazamiento en expediente de dominio reanudación del tracto número 1028/08.*

Doña Isabel Rodríguez Macareno, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega .

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1028/2008 a instancia de doña María Emma Castañeda Reigadas expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda n° 8. Es la Letra D del piso segundo, portal primero o del Sur, del edificio radicante en Torrelavega, mies de Vega al sitio de la Biseca barrio Covadonga hoy calle Julio Ruiz de Salazar número 51, con una superficie útil de 47,10 m2 y linda al Norte o frente calle pública; Sur otra finca de don Ramón Obaya; Este vivienda letra B del mismo portal y piso y Oeste vivienda tipo C de estos mismos portal y piso. Constituye la finca número 21.461, al tomo 938, libro 443 Inscrita en el registro de la propiedad número 3 de Torrelavega, referencia catastral 4098102VN1949G0013WE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a herederos de doña María Castañeda Gómez y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este

edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 22 de enero de 2009.—El magistrado (firma ilegible), la secretaria, Isabel Rodríguez Macareno.  
09/1374

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 836/07.*

Doña Leire Velasco Dañobeitia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Torrelavega a 15 de enero de 2009. Vistos por mí, don Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, los autos de juicio verbal número 836/07, instados por don Francisco Miguel Pérez Calvo, representado por el procurador señor Cruz González y defendido por el letrado señor Cano Vinagrero, contra don Abdennabi El Mahboubi, rebelde, en procedimiento de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, dicto la siguiente.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador señor Cruz González:

Primero: Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por impago de renta, y por tanto resuelto, el contrato de arrendamiento celebrado el día 11 de enero de 2002 entre don Francisco Miguel Pérez Calvo y don Abdennabi El Mahboubi, sobre el local de negocio sito en la planta baja del número 13 de la calle José María de Pereda de Los Corrales de Buelna; y debo condenar y condeno a don Abdennabi El Mahboubi a dejar dicho inmueble libre, expedito y a disposición de don Francisco Miguel Pérez Calvo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución; apercibiendo a don Abdennabi El Mahboubi de lanzamiento, que se efectuará el día 25 de febrero de 2009 a las nueve treinta horas, si es necesario con el auxilio de la fuerza pública, si no lo desalojara en dicho plazo.

Segundo: Debo condenar y condeno a don Abdennabi El Mahboubi a pagar a don Francisco Miguel Pérez Calvo 4.926,80 euros, así como las cantidades que se continúen devengando, en concepto de rentas, desde el dictado de la presente resolución hasta el abandono voluntario o forzoso del local; cantidades que respecto a las rentas ya vencidas (4.926,80 euros) devengarán un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de esta resolución hasta su completo pago; así como un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos, sobre las cantidades que se devenguen con posterioridad a la notificación de la presente resolución, desde su respectivo vencimiento hasta la completa ejecución de la misma.

Tercero: Debo condenar y condeno a don Abdennabi El Mahboubi al pago de todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que la misma no es firme, sino que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el